

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y PACIFIC TREE COMPANY S.A

Entre nosotros, el **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, en adelante denominado “ITCR”, con sede en Cartago, Costa Rica, y cédula jurídica número 4-000-042-145, representado en este acto por el señor Luis Paulino Méndez Badilla, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 1-0499-0080, actuando en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día 13 de junio de 2019, publicada en La Gaceta Número 121 del 28 de junio del mismo año y quien ejerce la representación judicial y extrajudicial como Apoderado Generalísimo sin límite de suma, y la empresa **Pacific Tree Company S.A.** con cédula de persona jurídica: 3-101-445222 en adelante “La Empresa”, ubicada en la Provincia de Puntarenas, representada en este acto por su Presidente con facultades de apoderado generalísimo Mauricio Dobles Montealegre, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 1-0590-0834, acordamos suscribir el presente **Convenio marco de colaboración**, según las siguientes condiciones:

CONSIDERANDOS

1. Que tanto el ITCR como la empresa cumplen un papel fundamental en el desarrollo económico, social, científico y tecnológico del país.
2. Que la empresa Pacific Tree Company S.A. lidera la iniciativa de desarrollo denominada “Ciudad Inteligente Punta Perla Pacífico”
3. Que dicha iniciativa se concibe como un proyecto de “interés de país”, debido a las oportunidades que ofrecerá para el desarrollo de la Provincia de Puntarenas, gracias a la implementación de pilares de enfoque orientados a resolver las necesidades inmediatas de la zona, en una ciudad de base inteligente que se diseña y gestiona con criterios de sostenibilidad y movilidad social.
4. Que la naturaleza de la propuesta “Ciudad Inteligente Punta Perla Pacífico” es congruente con los fines y principios institucionales del ITCR, en particular con lo referente a la responsabilidad ambiental ya la sostenibilidad en el desarrollo regional con una perspectiva social y económica.
5. Que la iniciativa de la Ciudad Inteligente va de la mano con los campos de acción y carreras del ITCR, de acuerdo a la definición de Nicos Komninos (2011) Intelligent

Cities: Variable Geometries od Spacial Intelligence., indicando las cuatro dimensiones de las ciudades inteligentes:

- a. La aplicación de una amplia gama de tecnologías electrónicas y digitales para crear una ciudad cibernética, digital, inalámbrica, informática o basada en el conocimiento.
 - b. La utilización de la tecnología de la información para transformar la vida y el trabajo
 - c. La integración de las TIC en la infraestructura de la ciudad
 - d. La agrupación de las TIC y las personas para potenciar la innovación.
6. Que para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Costa Rica, es de vital importancia que se establezcan vínculos colaborativos entre la Academia, el sector empresarial y la sociedad civil
 7. Que ambas partes son organizaciones con personería jurídica propia y que se encuentran en plena capacidad jurídica para celebrar convenios de esta naturaleza con miras al cumplimiento de sus fines y objetivos
 8. Que en el ITCR existen diversidad de Escuelas, laboratorios y centros de investigación con potencial de trabajo colaborativo en las diferentes dimensiones y etapas que contempla la iniciativa “Ciudad Inteligente Punta Perla Pacífico”

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una vinculación de mutuo beneficio para la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambio y transferencia de conocimientos en el ámbito científico y tecnológico, la realización de proyectos de investigación, consultorías, capacitaciones y otras actividades que sean pertinentes y de interés para ambas partes.

SEGUNDA: El ITCR y La Empresa se comprometen a promover y compartir la realización de actividades en los campos de la docencia, la investigación, la transferencia tecnológica y la extensión, dentro de áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica, así como otras formas de colaboración enmarcadas dentro de la vinculación universitaria con el sector socio-productivo.

CUARTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este Convenio se firmarán Convenios Específicos en los que se detallarán, entre otros aspectos los siguientes: actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa de trabajo y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

QUINTA: Para la coordinación del presente convenio el ITCR designa al Director del Centro de Vinculación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

SEXTA: Para las notificaciones, las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina Sur-Este de los Tribunales de Justicia, 600 metros Sur y 600 metros Este y en el caso de La Empresa, en San Rafael de Escazú, San José, calle vieja a Santa Ana, Urbanización El Mirador, del Restaurante Taj Mahal 200 metros Oeste y 400 metros Sur, correo electrónico, **mdoblesm@puntaperlapacifico.com**

SEPTIMA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco años, hasta tanto una de las partes solicite su rescisión. Dicha rescisión no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal. El plazo del presente convenio se prorrogará automáticamente por un periodo igual, a menos que tres meses antes de su vencimiento, alguna de las partes manifieste a la otra que no interesa la prórroga.

OCTAVA: El presente convenio no crea una relación laboral o financiera entre las partes. El acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de la vinculación de la universidad con el sector socio-productivo. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes signatarias del presente convenio, de establecer acuerdos con otras organizaciones, ni de generar sus propias normas y reglamentación.

NOVENA: Por su naturaleza este convenio no compromete fondos públicos.

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla

Rector

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Mauricio Dobles Montealegre

Presidente

Pacific Tree Company S.A

V.B.

ASESORIA LEGAL - ITCR